NUMERO CINCUENTA Y NUEVE-SESENTA Y NUEVE. Ante mi Grace Mora Acuña Notaria de San Jose, con oficina en Monterrey de Montes de Oca, veinticinco metros al Este del Perimercados de Vargas Araya y de paso por Santiago de Puriscal comparece OSCAR JIMENEZ MONTERO, mayor, casado una vez, informático, vecino de Mercedes Norte de Puriscal, del templo católico ciento cincuenta metros surceste, cédula de identidad número uno- ochocientos uno- doscientos veintiuno y dice: Que se constituye deudor de GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRESTAMO domiciliada en Alajuela, doscientos metros al oeste de Plaza Ferias cédula jurídica tres cero cero nueve cero cuatro cinco cero dos uno- veintitrés MONTO.-El Monto del crédito y de la hipoteca es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE COLONES - PLAZO. El Piazo de la hipoteca da inicio el dia de hoy siendo su vencimiento el día TRES AGOSTO DEL DOS MIL CINCUENTA Y DOS.- PLAZO, FORMA Y FECHA DEL PAGO DEL PRESTAMO .- Que el capital del préstamo indicado sera pagado por medio de TRESCIENTAS SESENTA cuotas mensuales, sucesivas y vencidas. Se pacta como fecha de pago de cuotas los dias tres de cada mes .El día tres de Agosto del dos mil veintidos la parte deudora iniciará en el pago de las cuotas correspondiendo la primera a los dias transcurridos entre el dia de la formalización y dicha fecha de primer pago. La siguiente cuota mensual deberà pagarse el dia tres de Setiembre del dos mil veintidos, por un monto inicial proyectado de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE COLONES CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS cada una ,continuándose con el plan de pagos siendo que la ultima cuota mensual se cancelara el día tres de Agosto del dos mil cincuenta y dos pudiendo la acreedora tener por vencida y exigible la totalidad de la deuda si se dejare de pagar una sola cuota mensual.- La cuota mensual comprende el pago de la amortización al capital, los intereses del préstamo y los seguros que se dirán.-Cualquier saldo deberá cancelarse al vencimiento. La acreedora se reserva la imputación de pagos. La parte deudora podrá efectuar pagos extraordinarios a la obligación y aún cancelarla antes del vencimiento del plazo. INTERES CORRIENTE: La tasa de interés corriente - también denominada tasa de interés nominal - serà inicialmente del DOCE POR CIENTO ANUAL, que corresponde al uno por ciento mensual, fija durante los primeros VEINTICUATRO meses a partir de hoy, sean de intereses de proceso si corresponde o cuotas del préstamo, considerándose para su fijación la linea de crédito y la Tasa de Referencia Interbancaria (TRI) de Costa Rica a doce meses, vigente al quince de marzo del año dos mil veintidos, que es del cuatro punto cincuenta y uno por ciento anual, más siete punto cuarenta y nueve